

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE ABRIL DEL 2020. NUM. 35,220

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-029-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes del país.

CONSIDERANDO: Que se ha declarado una emergencia nacional provocada por la Pandemia del COVID-19, la cual está dejando a su paso un enorme costo humano, social y económico, por lo cual es necesario tomar medidas que permitan salir de esta emergencia en el menor tiempo posible.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República puede crear Gabinetes especiales y delegarles la coordinación de sectores específicos de la administración pública para cumplir con las tareas encomendadas a estos.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales contenidas en el Artículo 145, 245 numerales 1, 11, 29 y 45 321 y 323 de la Constitución

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-029-2020 A. 1-5

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

Acuerdo SEN-007-2020 A. 6-7

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Acuerdo No. 03/2020 A. 8-23

AVANCE

A. 24

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

de la República; y, en los Artículos 11, 12, 13, 14, numerales 1) y 4), 15, 22, numeral 3), 116, 117 y 119 de la Ley General de Administración Pública y su reforma; Decretos Ejecutivos números: PCM-005-2020, PCM-016-2020, PCM-021-2020, PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020 y PCM-028-2020.

DECRETA:

Artículo 1.- Crear la figura del Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19. El titular de esta figura especial será nombrado por el Presidente de la República, y tendrá rango de Secretario de Estado. El Comisionado Especial podrá girar instrucciones en el marco de la crisis a otras instituciones a fin de requerir cualquier tipo de recursos

logísticos, personal, o cualquier otro, principalmente para vigilancia epidemiológica y la organización de la atención sanitaria.

Artículo 2.- El Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, será el delegado del Presidente de la República ante el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) y lo representará en su ausencia.

Artículo 3.- Los Secretarios y Subsecretarios de Estado, Presidentes, Vicepresidentes, Gerentes, Subgerentes, Directores, Subdirectores, Comisionados, Subcomisionados, Titulares de los entes Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo quedan sujetos a las instrucciones que les comunique el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19.

Artículo 4.- Artículo 4.- La ejecución de compras relacionadas con la crisis COVID-19 serán realizadas por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), amparado en el Decreto Legislativo número 31-2020, publicado en el Diario Oficial de la República "La Gaceta" en fecha 13 de marzo, 2020, debiendo contar a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, con la autorización del Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19.

Se autoriza bajo este mecanismo, la contratación de los equipos de respuesta rápida y el empleo de los recursos humanos de otras entidades públicas en la atención de esta emergencia. Asimismo, la compra de equipos de bioseguridad, pruebas rápidas, laboratorios, dotando a los equipos de respuesta y personal sanitario para identificación inteligente posibles casos.

El presupuesto, mobiliario, equipos, materiales y gastos indispensables, del Comisionado para cumplir los objetivos de su misión serán sufragados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).

Artículo 5.- El Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19 tiene las siguientes facultades:

- a) Coordinar todas las acciones del Gobierno de la República, Secretarías de Estado, Entes Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo, Institutos, que respondan a la emergencia provocada por el COVID-19, en el marco de la coordinación de la vigilancia epidemiológica y de la Organización continua de la atención de la salud;
- b) Coordinar la comunicación de las acciones sanitarias realizadas por el Gobierno de la República en el marco de la emergencia del COVID-19 con la sociedad civil, así como la divulgación de las estadísticas oficiales;
- c) Definición de capacidades requeridas de atención pre-hospitalaria y hospitalaria por región para compra de camas, ventiladores y demás insumos, así como la contratación de Recurso Humano;
- d) Instituir la plataforma tecnológica oficial de seguimiento de vigilancia epidemiológica y atención de la salud;

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- e) Recomendar al Gobierno de la República las medidas de contención y de movilidad territorial que procuren el aislamiento de personas contagiadas y vulnerables, y definir las medidas de bioseguridad para los sectores, con miras a abrir las actividades económicas principales una vez garantizados los controles adecuados;
- f) Identificar y requerir colaboradores a tiempo completo, desde cualquier entidad del gobierno centralizado, desconcentrado o descentralizado, los recursos humanos críticos inmediatos requeridos para vigilancia epidemiológica, organización de servicios de salud, gestión informática y tecnológica relacionada al COVID-19 y comunicación, durante la emergencia por COVID-19. Dicho recurso humano seguirá adscrito administrativamente a la entidad de la que provenga;
- g) Identificar y definir los sitios de aislamiento masivo para contagiados por COVID-19 y poblaciones identificadas como vulnerables, en sitios cercanos a las comunidades, priorizando los focos de contagio actuales y en coordinación con las municipalidades que correspondan;
- h) Definir los Protocolos y Procesos de atención a los pacientes de COVID-19; y,
- i) Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos de este Decreto.

Artículo 6.- El Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19 debe integrar las mesas sectoriales encargadas de:

- a) Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica;
- b) Gestión y Organización de Servicios de Salud;
- c) Gestión y adquisición de Insumos y Recursos;
- d) Comunicación; y,
- e) Gestión de Información.

Artículo 7.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) deben

compartir recursos humanos e instalaciones físicas para atender esta emergencia.

En el caso que se generen operaciones que impliquen requerimiento presupuestario con cargo al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), las mismas serán financiadas con cargo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).

Artículo 8.- Para articular una mejor coordinación del Estado de Honduras ante esta Pandemia, el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, debe invitar a integrar Mesas de Trabajo a representantes del Congreso Nacional de la República, del Poder Judicial, de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y de otras instituciones descentralizadas de otros poderes del Estado, así mismo, debe invitar a instituciones del Sector Privado como el Foro Nacional de Convergencia FONAC, el Sector Social de la Economía (COHDESSE) incluyendo las Cooperativas, el Consejo Hondureño de la Empresa privada COHEP, la Asociación Hondureña de Maquiladores de Honduras (AHM), a la Industria farmacéutica y otras instituciones u organizaciones no gubernamentales.

Artículo 8.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES